



RENDICIÓN DE CUENTAS
09 de Agosto a 31 de Diciembre de 2022

RENDICION DE CUENTAS DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE AGOSTO 09 Y DICIEMBRE 31 DE 2022

I.- PRESENTACIÓN

En cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 1 del Art. 297 del Decreto 663 de 1993 que modifica el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el Art. 9.1.3.8.1 del Decreto 2555 de 2010, me permito presentar a consideración de la Superintendencia de la Economía Solidaria y de todos los Acreedores e interesados en el Proceso Concursal, la Rendición de Cuentas correspondiente al proceso de Toma de Posesión para Liquidación de la **Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social – COOFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN**, por el período comprendido entre el 09 de Agosto y el 31 de Diciembre de 2022.

II.- ANTECEDENTES

Antes de enunciar las gestiones desarrolladas en el periodo referido por este informe, me permito hacer referencia a los Actos Administrativos surtidos desde la Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la cooperativa COOFAMILIAR hoy en liquidación forzosa administrativa:

1. Mediante Resolución No. 2015330004045 de fecha 15 de abril de 2015, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la Toma de Posesión de los bienes, haberes y negocios **Para Diagnóstico** de la organización COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (COOFAMILIAR), identificada con NIT 890305674-3 por espacio de dos meses. En el mencionado acto se designa a MARTINIANO BARONA VALENCIA y a EVER EDUARDO ESCOBAR CORREA, para que con sujeción a la normatividad aplicable adelanten las actividades de Agente Especial y Revisor Fiscal, respectivamente.

2. Previa solicitud motivada del Agente Especial, la Supersolidaria mediante Resolución No. 2015330005405 del 10 de junio de 2015, concede una prórroga por dos meses adicionales, esto es hasta el 15 de agosto de 2015, para la generación del Diagnóstico de COOFAMILIAR. Con fundamento en el Artículo 9.1.1.1.1, del Capítulo 1, Título 1, Libro 1, Parte 9 del Decreto 2555 de 2010.

3. Una vez valorado el proyecto de viabilización presentado por el Agente Especial, mediante Resolución No. 2015330007565 del 18 de agosto de 2015, la Supersolidaria modifica la Intervención de COOFAMILIAR de **DIAGNÓSTICO** a **ADMINISTRACIÓN**, por el término de un año.

4. Tal como lo contempla la Ley 510 de 1999, el Agente Especial optó por el ACUERDO DE ACREEDORES como Instituto de Salvamento para COOFAMILIAR y en este sentido, presentó un proyecto de viabilización financiera a 5 años, periodo en el cual se estimó que se enervaran las causales de la Intervención **fundamentalmente el quebranto patrimonial**. Dicho proyecto fue aprobado por los Acreedores en los términos presentados por el Agente Especial y suscrito el 29 de Septiembre de 2015, conformando la Junta Asesora los representantes de los Bancos: Coopcentral, Bancoomeva y Banco de Occidente.

5. El 26 de Julio de 2016 el Agente Especial radica ante la Supersolidaria la Solicitud de Prórroga de la Toma de Posesión para Administrar, en la que expone las circunstancias que dieron lugar a la revisión de las principales variables contempladas en el modelo inicial presentado a la SES y que permitió la modificación de la intervención de Diagnóstico a Administración. Una vez evaluada dicha solicitud, la Supersolidaria emite la Resolución No. 2016330005295 de agosto 18 de 2016, a través de la cual autoriza la prórroga de la Medida de Toma de Posesión para Administrar los Bienes, Haberes y Negocios de COOFAMILIAR por el término de un año.

6. El 25 de Mayo de 2017 según radicación número 20174400140132 se solicitó a la Superintendencia de la Economía Solidaria, tramitar una vez valorada, la prórroga ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la Toma de Posesión para administración de COOFAMILIAR, por el periodo que faltaba para cumplir el acuerdo de acreedores (Octubre 30 de 2020) y seis meses más (Abril 30 de 2021), que duraría la entrega formal a los Asociados con el cumplimiento de los protocolos de Ley.

7. Según Resolución ejecutiva No. 000303 del 18 de Agosto de 2017, el Presidente de la República y en su nombre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorizó la prórroga del proceso de Intervención hasta por el término de 3 años, tiempo necesario para el cumplimiento del acuerdo de acreedores y como tal, del proyecto de viabilización Financiera de COOFAMILIAR.

8. Según Resolución No. 2019330002235 del 12 de Abril de 2019, la Superintendencia de la Economía Solidaria, acepta la renuncia presentada por el señor Martiniano Barona Valencia - Agente Especial de COOFAMILIAR y designa en su reemplazo a Jackeline Andrea Valderrama Quintero.

9. Según Resolución ejecutiva No. 084 del 03 de Agosto de 2020, el Presidente de la República y en su nombre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorizó la prórroga del proceso de Intervención hasta por el término de dieciocho (18) meses, tiempo en el cual se debía iniciar con el pago del pasivo interno.

10. Mediante Resolución No. 2022331000505 de fecha 01 de Febrero de 2022 (notificada a la suscrita el 07 de Febrero de 2022), la Superintendencia de la

Economía Solidaria ordenó la Toma de Posesión de los bienes, haberes y negocios Para **Liquidación Forzosa Administrativa**, en el mencionado acto se designó a MERY JANNETH GUTIERREZ CABEZAS y a FABIO ORLANDO TAVERA OVIEDO, para que con sujeción a la normatividad aplicable adelanten las actividades de Liquidador y Contralor, respectivamente.

11. Por medio de la Resolución 2022331004925 del 08 de agosto de 2022, la Superintendencia de la Economía Solidaria, acepta la renuncia de la liquidadora MERY JANNETH GUTIERREZ CABEZAS.

12. Según Resolución 2022331004935 del 8 de agosto de 2022, la Superintendencia de la Economía Solidaria designa a la suscrita como liquidadora de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social –COOFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN-

III. ASPECTOS ESPECIFICOS - DESARROLLO DEL PROCESO

A continuación, se presenta el informe de la situación financiera, administrativa y legal de la cooperativa y en especial el balance de las actividades desarrolladas desde el 09 de Agosto hasta el 31 de Diciembre de 2022, temas que abordan el comportamiento del Ingreso, Gastos, y pagos en desarrollo del Plan Operativo de la Liquidación.

1. ACTIVOS

1.1. Caja Y Bancos

A 31 de Diciembre de 2022, COOFAMILIAR registra en las cuentas correspondientes a efectivo y equivalentes un total de \$2.422M, valores representados así:

(\$Miles)

Entidad	Tipo de cuenta	Cuenta No.	Total por cuenta	Saldo final contable	Saldo según Extractos
Cuentas Corrientes	Banco de Occidente	014-02630-6	24.960	24.960	24.960
	Bancoomeva	10103352806	0		
Cuentas de Ahorros	Banco de Occidente	014-84508-5	95	2.396.070	2.396.070
	Bancoomeva	10705862001	2.395.975		
Otros	Corficolombiana	110100907538	146	146	146
Efectivo en Caja General				502	
Efectivo en Caja Menor				500	
Total Disponible				2.422.178	

1.1.1. Rendimientos Financieros

Corresponde a los rendimientos financieros generados por el manejo de los recursos líquidos de COOFAMILIAR, principalmente en la cuenta de ahorros de Bancoomeva.

(\$Miles)

Mes	Presupuesto	Ejecución	%
Agosto	15.000	18.877	126
Septiembre	15.000	16.181	108
Octubre	15.000	17.958	120
Noviembre	15.000	19.536	130
Diciembre	15.000	20.981	140
TOTAL	75.000	93.533	125

1.2. CARTERA DE CREDITOS

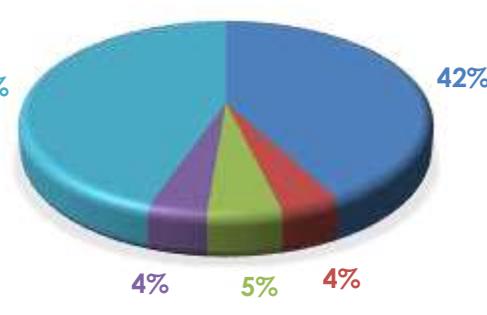
A Diciembre 31 de 2022, la Cartera de créditos de COOFAMILIAR estaba compuesta por 195 obligaciones, las cuales presentan un saldo bruto de \$1.228M, provisionada de acuerdo a su calificación individual por valor de \$ 641M y una provisión general de \$12M.

En el proceso Liquidatorio se sigue utilizando la metodología establecida en la Circular Básica, Contable y Financiera, la cual refiere que se deberá reconocer y medir la pérdida por deterioro del valor, lo anterior con la finalidad de que la valoración que se efectúe a este activo sea acorde a las condiciones y características de las obligaciones, y de esta forma se ajuste al valor real que se puede percibir por la realización de este activo.

1.2.1. Composición de la cartera por Calificación

(\$Miles)

Diciembre 31/2022		
Calificación	No. Obligaciones	Total cartera Bruta
A	82	445.792
B	8	18.248
C	10	49.104
D	8	52.503
E	87	662.060
TOTAL	195	1.227.707
Deterioro Individual		640.549
Deterioro General		12.277
TOTAL CARTERA NETA		574.881
Índice de Morosidad		64



COMPOSICIÓN CARTERA DE CREDITOS

45% 42%

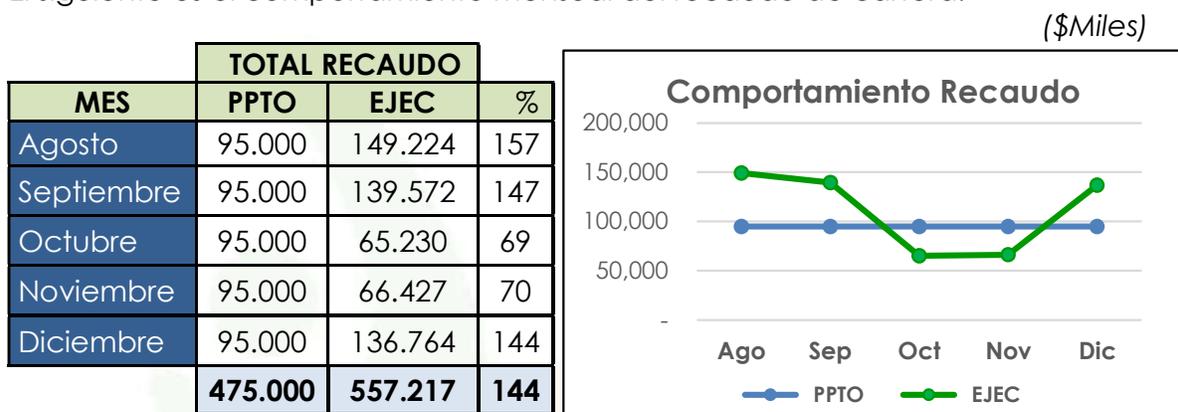
4% 5% 4%

■ A ■ B ■ C ■ D ■ E

1.2.2. Recaudo de cartera

El consolidado del recaudo de cartera del periodo referido por este informe se muestra superior a lo contemplado en el presupuesto del plan operativo del año 2022, lo anterior en razón al recaudo de títulos judiciales y al inicio de los acuerdos de pago total de las obligaciones, como parte de las estrategias planteadas en beneficio de las partes (Cooperativa – Deudor) para la realización de los activos de Coofamiliar, cuyo propósito principal es evitar la venta de cartera a un agente externo, lo cual produciría una mayor afectación al valor final recaudado por concepto de cartera de créditos.

El siguiente es el comportamiento mensual del recaudo de cartera:



1.2.3. Cartera en cobro jurídico

A 31 de Diciembre de 2022, el detalle de la cartera en cobro jurídico, es el siguiente:

No.	Apoderado	Saldo a capital demandas	Saldo con medidas efectivas	%	Saldo sin medidas efectivas	%
27	John Jairo Trujillo	214.613	91.497	43	123.116	57
54	Leita Rodríguez	438.651	364.479	83	74.172	17
81	Total	653.264	455.976	70	197.288	30

Durante este periodo se registró, producto de procesos en cobro jurídico el siguiente recaudo:

(\$Miles)

Concepto	Capital	Intereses	Total
Agosto	65,520	12,068	77,588
Septiembre	50,488	15,313	65,801
Octubre	7,865	3,988	11,853
Noviembre	4,434	1,331	5,765
Diciembre	56,950	6,859	63,809
Total Año 2022	185,257	39,559	224,816*

*Este recaudo hace parte del recaudo de cartera referido en el numeral 1.2.2.

1.2.4. Cartera castigada

COOFAMILIAR tiene registrados en cuentas de orden \$972MM de cartera castigada, en su mayoría con procesos jurídicos llevados hasta sentencia, pero sin medidas que posibiliten la recuperación de dicho activo. La composición de esta cartera según su fecha de colocación es la siguiente:

	(\$Miles)
Cartera Pre concursal	750.611
Cartera Pos concursal	221.073
Total cartera castigada	971.684

Pese al registro del castigo de estas obligaciones, la gestión de cobro se efectúa constantemente, y se busca llegar a acuerdos de pago que posibiliten recuperar algún porcentaje que beneficie los intereses de la cooperativa, durante este periodo se recibieron por concepto de cartera castigada \$54.5M

1.3. BIENES MUEBLES E INMUEBLES

	Detalle	Saldo en libros DIC.31/2022
Bienes Inmuebles	Lotes (camposantos)	40.500
	Terreno Sede	378.400
	Edificación sede	409.700
	Total Bienes Inmuebles	828.600
Bienes Muebles	Muebles y equipos de oficina	5.841
	Equipos de computo	9.427
	Total Bienes Muebles	15.268
	Total	843.868

Existe amparo para protección de estos activos mediante pólizas suscritas con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

La Propiedad, Planta y Equipo de la Cooperativa está libre de gravámenes o pignoraciones. Todos los activos se encuentran individualmente identificados tanto físico como contablemente.

Tanto los bienes inmuebles como muebles (equipos de oficina y computo) de propiedad de la cooperativa COOFAMILIAR están reconocidos mediante actos

administrativos, los cuales a Diciembre 31 de 2022, se encuentran debidamente ejecutoriados y en firme. Ver Pag. Actos administrativos.

1.4. INVERSIONES PERMANENTES

Posterior a las comunicaciones de desvinculación en calidad de Asociada en las entidades en las que Coofamiliar registraba inversiones permanentes (aportes sociales), aun se registran saldos pendientes de devolución por parte de las siguientes entidades:

(\$Miles)	
Razón social entidad	Valor Aportes
La Equidad seguros de vida	37.341
La Equidad seguros generales	14.129
Total Inversiones Permanentes	51.570

Lo anterior lo sustentan en el hecho de tener una medida especial de carácter administrativo que les impide proceder a la entrega inmediata de los aportes sociales, ante lo cual indican por medio de una comunicación vía email:

“(...) no es posible realizar el pago las sumas correspondientes a la devolución de los aportes sociales, atendiendo una directriz de la Superintendencia Financiera de Colombia emitida el 17 de diciembre de 2019, la cual solicitó “Suspender de forma inmediata y sin vulnerar el derecho de retiro de los asociados, la devolución de los aportes...””.

Según lo indicado por estas entidades, la devolución se llevará a cabo una vez el ente de control autorice la devolución de los aportes.

2. PASIVOS

Los pasivos registrados a Diciembre 31 de 2022, están determinados de la siguiente forma:

		(\$Miles)
Gastos Administrativos	Costos y Gastos por pagar	692
	Retención en la fuente	3.283
	Retención Industria Y Comercio	547
	Otras CXP / Saldos a favor (a)	4.815
	Consignaciones por identificar	320
SUBTOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS		9.657

Pasivo Calificación y Graduación de Acreencias	Excluidas de la Masa – Res.005/2022	0
	Quinta Clase – Res.005/2022 (b)	0
	Pasivo Cierto No Reclamado (c)	182.062
Pasivo Interno	Aportes Pos concursales- Res.006/2022	92.470
TOTAL PASIVO		284.189

a).- Este rubro está compuesto principalmente por los saldos a favor generados en el pago total de las obligaciones y por los mayores valores descontados por nómina. Su reintegro se tramita dentro del mes siguiente a su generación, no obstante, hay beneficiarios que no se presentan de forma inmediata y otros de los cuales se desconocen datos de contacto.

b).- Los acreedores reconocidos mediante Resolución 004 del 14 de Julio de 2022, graduados como QUINTA CLASE, que no se presentaron a recibir los recursos o no cumplieron con los requisitos que legitimaban su derecho a recibir el pago ordenado, fueron reclasificados al Pasivo Cierto No Reclamado según Resolución No. 011 de Diciembre 21 de 2022.

c).- A la fecha de corte de este informe la Resolución No. 011 de Diciembre 21 de 2022, por medio de la cual se realizó la determinación del Pasivo Cierto No Reclamado, se encontraba surtiendo su periodo de traslado a los acreedores y demás interesados en el proceso.

3. CAPITAL SOCIAL

En el patrimonio de COOFAMILIAR se registran \$2.605MM de aportes sociales, cuya composición es la siguiente:

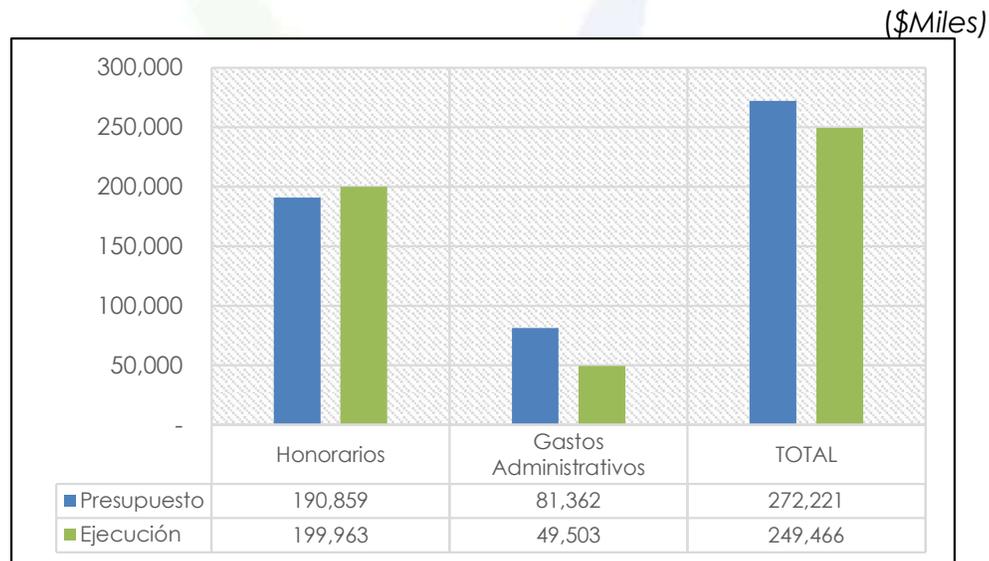
Concepto	Saldo
1.-Aportes sociales ordinarios	1.408.135
2.-Aportes sociales pre concursales – (Asociados retirados durante la intervención)	1.197.268
Total aportes	2.605.403

Es necesario para el proceso seguir clasificando los aportes de esta forma, en razón a que las personas que se encontraban con la calidad de Asociados (numeral 1) a la fecha de Toma de posesión para liquidación, solo han recibido el equivalente a sus aportes pos concursales, mientras que los Ex asociados ya habían recibido durante la etapa de intervención para administración el 60% de sus aportes pre

concursoales, por esta razón el primer acto administrativo que se emita durante el proceso Liquidatorio que comprenda el pago de aportes pre concursales, corresponderá al 60% de aquellas personas que no han recibido pagos por este concepto, ello con la finalidad de nivelar ambas clasificaciones y de que los próximos pagos que sean ordenados por dicho concepto, puedan efectuarse de forma general y en iguales condiciones porcentuales.

4. COMPORTAMIENTO DE LOS EGRESOS

El total de los egresos administrativos durante el periodo referido por este informe equivale a \$263MM, conservando como política austeridad en el gasto, pero atendiendo el proceso de liquidación con sujeción a la valoración del Costo - Beneficio.



4.1. Honorarios

Corresponde a la planta de personal que acompaña a la Liquidadora bajo la modalidad de prestación de servicios, rubro que por el periodo Agosto – Diciembre de 2022, corresponde a los siguientes profesionales:

- Liquidador
- Contralor
- Contador
- Tesorería
- Asesor Jurídico interno - Asuntos Cartera
- Asesor Jurídico externo -Asesoría legal Proceso concursal

-Asesor Jurídico - Plan operativo **(a)**

-Asesor Financiero **(a)**

La sobre ejecución del rubro de honorarios se debe a que en el mes de Julio no se realizó el pago de los honorarios del contratador, debido a que no se recibió la factura de dicho periodo, razón por la cual se generó el pago por los meses de Julio y Agosto, durante el mes de Agosto, lo cual no afecta el presupuesto de forma consolidada para el año 2022.

(a). Corresponde a los honorarios causados del 01 al 10 de Agosto de 2022, fecha en que se comunicó a estos profesionales la decisión de dar por terminado el contrato suscrito por la anterior liquidadora.

4.2. Gastos Administrativos

(\$Miles)

	CONCEPTO	PRESUPUESTO	EJECUCIÓN	%
a.	Asistencia Técnica - CIFI	2,000	1,820	91
b.	Impuestos	0	4	-
c.	Gastos Legales	1,500	715	48
d.	Reparaciones y Adecuaciones	0	376	-
e.	Aseo y cafetería	1,500	551	37
f.	Servicios públicos	8,000	6,078	76
g.	Gastos de viaje	800	766	96
h.	Papelería y fotocopias	1,500	435	29
i.	Portes y cables	1,500	63	4
j.	Publicaciones	1,800	2,868	159
k.	Vigilancia / Custodia archivo	25,474	18,941	74
l.	Procesos Electrónicos	5,058	5,059	100
m.	Transporte	1,050	99	9
n.	Financieros	20,000	11,728	59
o.	Otros Gastos generales	3,000	0	-
	TOTAL	73,182	49.503	83

Referimos la ejecución de los gastos efectuados durante el periodo referido por este informe:

a) Asistencia Técnica: Corresponde al servicio de reportes ante centrales de riesgo de las obligaciones de la cartera de créditos.

- b) Impuestos:** En esta partida encontramos el valor de una retención en la fuente asumida por la prestación de un servicio.
- c) Gastos legales:** Este rubro corresponde principalmente a los gastos por concepto de presentación y/o radicación de procesos jurídicos.
- d) Reparaciones y Adecuaciones:** Esta representado por el desmonte de los módulos que conformaban los puestos de trabajo, para la promoción y venta de los mismos, de igual forma se debió asumir el costo del desmonte y adecuación del cableado eléctrico.
- e) Aseo y Cafetería:** En estas cuentas se registran los gastos por concepto de compra de elementos de aseo para las instalaciones de la cooperativa y elementos de cafetería para la atención a los Asociados, funcionarios y visitantes.
- f) Servicios públicos:** Corresponde a los servicios de Agua y energía de los dos pisos del inmueble y los servicios de internet, telefonía fija y celular (2 líneas).
- g) Gastos de viajes:** El valor ejecutado por este concepto se debe a los gastos generados por el desplazamiento a la ciudad de Bogotá DC, en la diligencia de notificación personal para el trámite de posesión en el cargo como liquidadora.
- h) Papelería y fotocopias:** Este rubro está compuesto por la compra de útiles y elementos de papelería.
- i) Portes y Cables:** Esta partida está corresponde al gasto de mensajería y/o envío de correspondencias.
- j) Publicaciones:** Este rubro está representado por los avisos legales para la notificación de los actos administrativos emitidos en el proceso liquidatorio.
- k) Vigilancia / Custodia archivo:** Aunque se lleva contablemente bajo el concepto de vigilancia, en realidad se trata de un sistema de monitoreo con alarma, el cual cubre las principales zonas de acceso a la cooperativa, en caso de algún suceso envía señales de emergencia a la empresa prestadora del servicio y de allí se da aviso a la policía, por este concepto se ejecutaron \$2.959M en este periodo. Adicionalmente comprende el costo de la renovación del contrato de archivo por el tiempo de duración estimada del proceso Liquidatorio más el termino de retención documental aplicable a los procesos liquidatorios (5 años), contrato cuyo costo ascendió a \$17.703M (Ver numeral 8 de este informe).

- l) Procesos Electrónicos:** Este concepto corresponde al mantenimiento mensual del aplicativo Solido, consta de un servicio de atención ante requerimientos o casos especiales relacionados principalmente con el módulo de cartera de créditos.
- m) Transporte:** La ejecución de este gasto corresponde al reintegro de gastos de transporte del mensajero y a gastos ocasionales por taxis y traslados.
- n) Gastos financieros:** En esta partida se registran los gastos por concepto de comisiones, chequeras, GMF, y demás gastos bancarios.
- o) Otros Gastos Generales:** Durante el periodo referido por este informe no se ejecutaron gastos imprevistos y/o gastos generales.

5. PAGO DE ACRENCIAS

De acuerdo con la Resolución 004 del 14 de Julio de 2022, en la cual se determinaron las sumas y bienes excluidos de la masa, así como los créditos a cargo de la masa de la liquidación y se procedió a calificar y graduar las acreencias presentadas oportunamente, correspondientes al proceso de liquidación forzosa administrativa en la siguiente forma:

(\$Miles)

Categoría	Vr. Reconocido RES.004/2022	Actos administrativos de pago y Reserva	% Ordenado
Excluidas de la masa	835	Resolución 005 Agosto18/2022	100%
Quinta clase	39.711	Pago: Resolución 005 de Agosto18/2022	100%
		Reserva: Resolución 008 de Septiembre 19/2022	N/A
		Traslado al Pacinore valores no cobrados: Resolución 011 de Diciembre 21/2022	N/A
Pacinore	182.062	Determinación Pacinore: Resolución 011 de Diciembre 21/2022	N/A
Aportes Posconcursoales	1.165.839	Pago: Resolución 006 de Agosto18/2022	100%

Dentro del proceso se dio orden de pago del 100% de las sumas excluidas y con cargo a la masa de la liquidación, por ende y de acuerdo a la normatividad aplicable, se procedió con la creación de las reservas de ley y el posterior traslado al Pacinore, de todas aquellas obligaciones a favor de cuyos titulares no se presentaron a recibir los recursos ordenados.

“ARTÍCULO 9.1.3.5.9 Provisión en favor de titulares de los créditos reconocidos que no se presenten a recibir los pagos ordenados por el liquidador. A la terminación del último período establecido para la restitución de créditos excluidos de la masa de la liquidación y, si es el caso, de los de la masa, que correspondan a reclamaciones oportunamente presentadas y aceptadas, con las sumas correspondientes a los titulares que no se hubieren presentado para el pago, el liquidador constituirá por el término de tres (3) meses una reserva representada en activos de alta seguridad, rentabilidad y liquidez para efectuar el pago a aquellos acreedores que se presenten.

(...)

Cuando con el último pago ordenado, la entidad cubra la totalidad del valor de las acreencias de la no masa, una vez vencido el término de la provisión, los remanentes se destinarán a realizar pagos a cargo de la masa de la liquidación y los valores de los créditos cuyos titulares no se hayan presentado a recibirlos, se incorporarán como pasivo a cargo del pasivo cierto no reclamado.

Para el caso de la masa, se aplicará el mismo procedimiento descrito anteriormente, sobre los créditos de esa categoría. Cuando se trate del pago total de los créditos de esta categoría, los remanentes se destinarán al pago del pasivo cierto no reclamado”.

IV. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

1. PROCESOS JURIDICOS INSTAURADOS POR COOFAMILIAR

1.1 Denuncia penal – Ex administradores

La denuncia por los delitos de ABUSO DE CONFIANZA CALIFICADO, HURTO AGRAVADO POR LA CONFIANZA, CORRUPCION PRIVADA y ADMINISTRACION DESLEAL, que generaron un DETRIMENTO PATRIMONIAL de la Cooperativa en contra de los Ex Administradores de la Entidad (Miembros de Consejo de Administración y Gerente, Miembros de la Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal y otros Ex Funcionarios) se encuentra a cargo de la fiscalía 83 Seccional - Radicación 760016000679201501695 en etapa de indagaciones previas.

Durante la etapa de Toma de Posesión en Administración se procedió a la contratación de un perito contable particular, para que realizara un informe que soportara los hallazgos tanto de la Superintendencia en su visita de inspección como en el Diagnostico presentado por el Agente Especial, lo que se buscaba soportar con esta experticia, era que los administradores anteriores a la intervención, no solo persistieron en la aprobación de operaciones inseguras e ilegales violando con ello lo establecido tanto en la Norma como en los Reglamentos de la Cooperativa, causándole un detrimento patrimonial, sino que

suministraron a la Supersolidaria, informes y Estados Financieros que no correspondían a la realidad económica de la Cooperativa.

Una vez aportada la experticia contable particular, la fiscalía nombró un perito contable del CTI quien después de varias visitas y requerimientos de información a COOFAMILIAR, presentó ante este organismo su dictamen pericial.

En esta etapa de instrucción la Fiscalía se prepara para citar a interrogatorio los indiciados; concluidos los interrogatorios, el Fiscal tendrá los elementos necesarios para tomar una decisión de fondo, dentro de las cuales podemos encontrar: imputación de cargos, archivo de las diligencias o la preclusión.

En caso de estar próximos a prescribir o prescritos los delitos contra el patrimonio económico, si se establece que la información reportada a la Supersolidaria no correspondía a la realidad económica de la Cooperativa, se demostraría el delito de Fraude Procesal, delito frente al cual tendríamos un término mucho mayor para la prescripción.

1.2 Denuncia penal – Ex Funcionaria (Proceso de intervención)

Este punto se relaciona con la denuncia penal en contra de la señora Paola Andrea Valencia Ortega, quien ejercía el cargo de DIRECTORA COMERCIAL de COOFAMILIAR, quien incurrió en la conducta punible de ABUSO DE CONFIANZA y FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO al sustentar y presentar créditos con información laboral falsa y con alteración de los reportes a las centrales de riesgo.

Concluido el debido proceso y garantizando a la funcionaria su derecho de contradicción, con ajuste a las leyes en materia laboral, se realizó la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

El día 06 de Noviembre de 2019, se suscribió contrato de Prestación de Servicios Profesionales con el Dr. Héctor Fabio Fajardo Hernández – Abogado Especialista en Derecho Procesal Penal, el cual radico el denuncia citado, el día 18 de Noviembre de 2019, ante la Fiscalía General de la Nación – Seccional Cali; este proceso fue asignado a la Fiscalía 87 Seccional, radicación SPOA No. 760016000199201907429.

Según informe remitido por la Asistente del Fiscal – Grupo investigación y Juicio, actualmente este proceso se encuentra en etapa de indagación, mediante orden de Policía Judicial No. 5039451 se diseñaron estrategias para el avance de las investigaciones adelantadas por parte del grupo UNIDADES INVESTIGATIVAS SECCIONAL INVESTIGACIÓN CRIMINAL – MECAL, lo que les permitirá recaudar la información indispensable para establecer la caracterización típica de la conducta denunciada y la imputación a que haya lugar.

2. PROCESOS EN CONTRA DE COOFAMILIAR - DEMANDA LABORAL

El 21 de Marzo de 2019, recibimos la notificación de la demanda laboral instaurada por una Ex empleada de Coofamiliar de nombre Rosalba Aristizabal, quien ejerció el cargo de Tesorera (antes de la intervención).

El objeto de la demanda y las pretensiones de la misma se resumen en la siguiente ficha:

- Ficha Técnica Demanda Laboral – Rosalba Aristizabal (Ex Tesorera)

TIPO DE PROCESO	Declarativo Ordinario Laboral
RADICADO	2018-00640
JUZGADO	Tribunal Superior de Cali – Sala laboral PONENTE: Luis Gabriel Moreno Lovera
FECHA DE PRESENTACIÓN	Febrero 22 de 2019
FECHA DE ADMISIÓN	Marzo 07 de 2019
PRETENSIONES	-Indemnización por despido sin justa causa -El pago de las cesantías del periodo 2004 al 2014 -Sanción moratoria del 20 de Mayo de 2015 a la fecha que se realice el pago de las cesantías -Sanción por no consignación de las cesantías
VR. PRETENSIONES	\$265.129.380
ESTADO DEL PROCESO	Sentencia de primer instancia a favor de la cooperativa, condena en costas en contra de la señora Rosalba Aristizabal, por valor de \$10MM – SENTENCIA APELADA por la parte demandante – Remitida del Juzgado 08 del circuito del Valle al Tribunal Superior de Cali / Sala Laboral - Pendiente fecha para segunda audiencia.
APODERADO	José Ever Ríos Álzate (Esp. En Derecho laboral)
HONORARIOS PACTADOS	8 SMMLV + IVA (\$ 7.883.664)

Cabe aclarar que con esta Ex funcionaria se ejecutó el debido proceso con la respectiva diligencia de descargos; que las cesantías fueron en algunos casos autorizadas por el ministerio de trabajo para su entrega a los trabajadores y en otras autorizadas por el gerente, por lo cual se buscara defender los intereses de la Cooperativa ya que los pagos (aunque sin las formalidades y requisitos de ley) si fueron realizados en su totalidad a la empleada en mención.

3. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DEL ARCHIVO

Dando cumplimiento a lo establecido en la norma, Coofamiliar desde su intervención dio inicio al proyecto de organización, sistematización y custodia del archivo, para lo cual suscribió contrato con la firma ARCHIVOS MODULARES DE COLOMBIA S.A.S, hoy **GRM Document Management**.

El 22 de Septiembre de 2022, se realizó la renovación de este contrato por el tiempo estimado que durara el proceso Liquidatorio más los cinco años que establece el **ARTÍCULO 9.1.3.10.1** del Decreto 2555 de 2010, las condiciones de este contrato se detallan a continuación:

VALOR CONTRATO (Iva incluido)	\$17.703.268
OBJETO DEL CONTRATO	Administración, almacenamiento y custodia del archivo
VIGENCIA	77 meses (6.4 años)
CANTIDAD DE CAJAS	141

Las unidades documentales que se produzcan durante el proceso Liquidatorio y que corresponderán el expediente del mismo, se adicionaran al contrato por medio de un otrosí.

4. ACTOS ADMINISTRATIVOS

4.1 Resolución No. 005 del 18 de Agosto de 2022: Por medio de la cual se ordena el pago total de las obligaciones excluidas de la masa, así como de las obligaciones con cargo a la quinta clase de la masa de la liquidación, reconocidas en Resolución 004 del 14 de Agosto de 2022.

Por medio de este acto administrativo se dio orden de pago del 100% de las obligaciones calificadas como excluidas de la masa y como quirografarias, ya que no se reconocieron obligaciones dentro de las categorías precedentes. A la fecha de corte del presente informe se tiene el siguiente detalle:

CATEGORIA	No. ACREEDORES RECONOCIDOS	VR. RECONOCIDO	VR. PAGADO	VR. PENDIENTE DE PAGO	No. ACREEDORES PENDIENTES
Excluidos de la masa	1	836	836	0	0
Quirografarios	17	39.711	16.099	23.612	6
TOTAL	18	40.547	16.935	23.612	14

4.2 Resolución No. 006 del 18 de Agosto de 2022: Por medio de la cual se ordena el pago total de las obligaciones registradas como Aportes Posconcursoales.

Los aportes pos concursales son aquellos que realizaron las personas que a la fecha en que se decretó la liquidación ostentaban la calidad de Asociados, es decir, el aporte efectuado durante la intervención de la cooperativa, periodo comprendido entre el 16 de Abril de 2015, fecha de la toma de posesión para diagnóstico, y el 01 de febrero de 2022.

De acuerdo con lo anterior, por la naturaleza de este aporte y toda vez que fue efectuado mientras recaía la medida cautelar de Toma de Posesión, se dio orden de pago o compensación del 100% de estos aportes, los cuales a Diciembre 31 de 2022, presentan el siguiente estado:

(\$Miles)

CATEGORIA	No. ACREEDORES INTERNOS RECONOCIDOS	VR. RECONOCIDO	VR. COMPENSADO	Vr. DISPUESTO PARA PAGO	VR. PAGADO	Vr. PENDIENTE DE PAGO	No. ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO
Posconcursoales	300	1.115.058	514.435	600.623	508.153	92.470	62

4.3 Resolución No. 007 del 05 de Septiembre de 2022: Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 004 del 14 de Julio de 2022.

De acuerdo a lo ordenado en la parte resolutive del acto administrativo que graduó y calificó las reclamaciones presentadas por los acreedores de COOFAMILIAR, la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, fue calificada así:

1. Valor reconocido como derechos excluidos de la masa por concepto de DEUDA REAL \$629.147.
2. Valor rechazado por concepto de DEUDA PRESUNTA \$206.580, rechazo que se fundamentó en la ausencia de soportes probatorios que pudieran soportar, o identificar los derechos reclamados.

El día 04 de Agosto de 2022, estando dentro del término legal de traslado la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, presento RECURSO DE RESPOSICION en contra de la Resolución 004 del 14 de Julio del 2022, argumentando lo siguiente:

(...) “Es obligación del empleador o quien haga sus veces realizar los pagos de los aportes, presentar las autoliquidaciones relacionando al finalizar cada periodo las personas, ingresos y porcentajes destinados a cubrir las obligaciones de seguridad social y en su defecto subsanarlas. Lo anterior se justifica en la titularidad de la información que poseo el empleador, pues el sistema de seguridad social en pensiones se nutre de la información que el empleador le proporcione

Así las cosas, en el entendido que la Auxiliar de Justicia asume la representación legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL al momento que se decreta la liquidación, corresponde la carga procesal a la liquidadora de presentar las subsanaciones que indica en la motivación del acto administrativo, debido a que si su intención consistía en controvertir la deuda presunta, era su deber la verificación de los registros contables que poseía la Cooperativa, presentando las pruebas correspondientes a través del Portal Web del Aportante tal como se indicó en la presentación del crédito realizada el día 21 de febrero de 2022”

Toda vez que no se advirtió en los archivos de la entidad intervenida los soportes documentales que permitieran inferir la inexistencia de la obligación cobrada por COLPENSIONES, habida consideración de que, como lo indica el recurrente, le corresponde al ente en liquidación aportar los elementos probatorios de su obligación de hacer, se procedió a reponer la Resolución 004 del 14 de Julio de 2022, determinando el orden de reconocimiento, y prioridad en el pago como derechos excluidos de la masa por valor de \$206.580 por concepto de deuda presunta a favor de Colpensiones.

4.4 Resolución No. 008 del 19 de Septiembre de 2022: Por medio de la cual se ordena la constitución de una provisión en favor de titulares de créditos reconocidos a cargo de la masa pasiva, y derechos excluidos de ella, que no se presentaron a recibir los pagos ordenados por la liquidadora.

De acuerdo con el acto administrativo No. 005 de Agosto 18 de 2022, el cual ordeno el pago del 100% de las obligaciones excluidas de la masa, y con cargo a la masa de la liquidación, el termino para presentarse a recibir el valor de las sumas ordenadas estaba comprendido entre el 18 de Agosto y el 18 de Septiembre de 2022.

De conformidad con el Artículo 9.1.3.5.9 del Decreto 2555 de 2010, se ordenó la creación de una provisión para la atención de las sumas reconocidas a favor de los titulares que no se presentaron a recibir el pago ordenado según Resolución 005

de Agosto 18 de 2022, por un término de tres (3) meses, reserva que se representó en activos de alta seguridad, rentabilidad y liquidez y que contó con un término comprendido entre el 20 de septiembre y el 20 de diciembre de 2022. Una vez vencido el término de los tres (3) meses de mantenimiento de la provisión, los derechos reconocidos y no reclamados, mutaron al grupo de pasivos denominado PASIVO CIERTO NO RECLAMADO

4.5 Resolución No. 009 del 05 de Octubre de 2022: Por medio de la cual se procede a Actualizar el valor del INMUEBLE de propiedad de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social - COOFAMILIAR En Liquidación.

Dentro del Proceso Liquidatorio se efectuó una invitación privada a cuatro (4) firmas especializadas que disponen de amplia experiencia, trayectoria y experticia en la realización de avalúos de bienes muebles e inmuebles, habiéndose presentado propuestas de las siguientes firmas: Avalúos Capital, Anthony Halliday Berón SAS, Lonja de Propiedad Raíz de Cali, Vicar Bienes y Servicios.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 9.1.3.3.2 del Decreto 2555 de 2010, la liquidadora elevó consulta a la Superintendencia de la Economía Solidaria en fecha del 30 de Junio de 2022, remitiendo cuatro (4) cotizaciones para que este órgano se pronunciara emitiendo su concepto previo sobre la selección de la firma evaluadora del activo de la intervenida.

El 31 de Agosto de 2022, la Supersolidaria da respuesta a dicha solicitud manifestando que: "da concepto previo frente a las firmas ANTHONY HALLIDAY BERON S.A.S y AVALUOS CAPITAL en atención a que cumplen con cada uno de los requisitos remitidos y evaluados."

Una vez efectuada la valoración de las propuestas presentadas por las firmas autorizadas para la realización de los avalúos del proceso Liquidatorio, se seleccionó a la firma Anthony Halliday Berón SAS con NIT 800.054.173-1, elección que se realizó con fundamento en el cumplimiento de requisitos importantes como experiencia, certificaciones, registro y metodología, adicional al valor cotizado por la prestación de sus servicios profesionales.

Con fecha 23 de Septiembre de 2022, la firma Anthony Halliday Berón SAS, presentó el avalúo No. 22-251 del 21 de septiembre de 2022, mediante el cual rinde su experticia sobre el bien inmueble ubicado en la CL 25 Norte 2BN 34 Barrio San Vicente del municipio de Santiago de Cali, avaluado de la siguiente manera:

AVALUO N° 22 – 251

Calle 25 Norte # 2BN – 34, Barrio San Vicente, Santiago de Cali D.E., Valle del Cauca:

DESCRIPCIÓN Mat. Inmobiliaria 370-12458	AREA (m ²)	VALOR (\$/m ²)	TOTAL
LOTE DE TERRENO:	344	\$ 1.100.000	\$ 378.400.000
CONSTRUCCION:			
Primer Piso:	180	\$ 940.000	\$ 169.200.000
Zona Posterior:	105	\$ 1.060.000	\$ 111.300.000
Segundo Piso:	170	\$ 760.000	\$ 129.200.000
Subtotal Construcciones:			\$ 409.700.000
VALOR TOTAL AVALUADO:			\$ 788.100.000

4.6 Resolución No. 010 del 12 de Octubre de 2022: Por medio de la cual se procede a Actualizar el valor de los BIENES MUEBLES y de los LOTES EN CAMPOSANTOS de propiedad de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social COOFAMILIAR En Liquidación.

En los libros contables de la entidad se tenía registro de ocho (8) lotes en los camposantos JARDINES DEL RECUERDO y METROPOLITANO DEL SUR, cuyo reconocimiento en libros estaba basado en el valor comercial del año 2015; toda vez que sobre estos bienes no se practicaron peritajes para la actualización de su valor, se procedió a realizar las consultas con asesores y personas relacionadas con el sector funerario, para establecer un valor comercial que permita una venta eficiente y eficaz.

	No.	ESTADO	PRECIO
Lote Doble ET 3 Sector2 JARDINES DEL RECUERDO	0141	Desocupado	9.000.000
Lotes Jardín X-2 CAMPOSANTO METROPOLITANO	1040	Desocupado	4.500.000
	1041	Desocupado	4.500.000
	1042	Desocupado	4.500.000
	971	Desocupado	4.500.000
	972	Ocupado	4.500.000
	973	Desocupado	4.500.000
Lote Jardín P CAMPOSANTO METROPOLITANO	319	Desocupado	4.500.000

Con fecha 12 de Octubre de 2022, la firma Anthony Halliday Berón SAS, presentó el avalúo No. 22-252 del 11 de Octubre de 2022, mediante el cual rinde su experticia sobre los bienes muebles (Equipos de Oficina y Computo) avaluados en DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$18.913.899).

4.7 Resolución No. 011 del 21 de Diciembre de 2022: Por medio de la cual se realiza la Determinación del Pasivo Cierto No Reclamado.

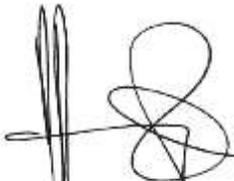
Mediante la Resolución No. 008 del 19 de Septiembre de 2022, se ordenó la creación de una provisión para la atención de las sumas reconocidas a favor de los titulares que no se presentaron a recibir el pago ordenado según Resolución 005 de Agosto 18 de 2022, mediante la cual se ordenó el pago del 100% de las acreencias graduadas como quinta clase, término que fue estipulado en tres (3) meses, en dicho acto administrativo se definió un periodo de pago comprendido entre el 20 de Septiembre y el 20 de diciembre de 2022, y se indicó que los derechos reconocidos como acreencias con cargo a la masa de la liquidación no reclamados en el mencionado término, pasaban a integrar el PASIVO CIERTO NO RECLAMADO.

Vencido este término, varios acreedores reconocidos en la quinta clase de la masa, no se presentaron en las oportunidades establecidas a recibir el pago, por lo tanto, respecto a este grupo de acreedores procedió su reconocimiento en la quinta clase del pasivo cierto no reclamado, precisando que conforme a los registros contables de la intervenida no existen otras acreencias reclamadas en forma extemporánea que deban ser objeto de calificación y graduación de créditos con cargo a éste grupo de pasivos.

Conforme lo establecido en el artículo 9.1.3.5.7 del decreto 2555 de 2010, el proceso de liquidación fijó el término para la realización del pago de las acreencias reconocidas con cargo al pasivo cierto no reclamado, por un término de hasta 3 meses, advirtiendo a los acreedores los efectos legales que conllevan la no reclamación de los valores dispuestos en el mencionado periodo.

En estos términos, en mi calidad de Liquidadora, presento el informe de Rendición de Cuentas del Proceso de Toma de Posesión para Liquidación de la cooperativa COOFAMILIAR, por el periodo comprendido entre el 09 de Agosto y el 31 de Diciembre de 2022, adjuntamos los Estados Financieros a Diciembre 31 de 2022, y los Anexos de seguimiento del último periodo debidamente diligenciados.

Cordialmente,



Jackeline Andrea Valderrama Quintero
Liquidadora